



DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000001

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA:**

"CHAVEZSOLUTIONS AMBIENTALES CIA LTDA."

OTORGADO POR:

CONSUELO MARGARITA CHAVEZ ZUMARRAGA

Y

MARIA ANTONIA CHAVEZ ZUMARRAGA

CAPITAL SOCIAL: USD. 800,00

DI TRES COPIAS

L.R.L /

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes diecisiete de septiembre del año dos mil diez, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, Notario Público Cuarto Encargado, de este cantón, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen la señora Ingeniera CONSUELO MARGARITA CHAVEZ ZUMARRAGA, divorciada, y la señora Ingeniera MARIA ANTONIA CHAVEZ ZUMARRAGA, casada, ambas por sus propios derechos. Las comparecientes son ecuatorianas, domiciliadas en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y me presentan para que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras publicas, sírvase insertar una en el cual conste el contrato de Compañía de Responsabilidad Limitada contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA OTORGANTES:** Comparecen por sus propios y personales

derechos a la celebración del presente contrato las señoras CONSUELO MARGARITA CHAVEZ ZUMARRAGA, de profesión Ingeniera en medio ambiente, divorciada, de nacionalidad ecuatoriana; y MARIA ANTONIA CHAVEZ ZUMARRAGA, de profesión Ingeniera en medio Agrónomo, casada, de nacionalidad ecuatoriana. Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar.- CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA: Las otorgantes declaran libre y espontáneamente su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y demás normas legales que le sean aplicables y esta sujeta al Estatuto Social que consta a continuación, además declaran las comparecientes que conocen el efecto y naturaleza del contrato de Compañía que celebran, con emisión de participaciones, uniendo sus capitales para participar de los beneficios que reporte la actividad de la Compañía.- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- TITULO PRIMERO DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- Artículo Primero.- DENOMINACION.- Con la denominación de "CHAVEZSOLUTIONS AMBIENTALES CIA LTDA", se constituye en el Ecuador una Compañía de Responsabilidad Limitada. Artículo Segundo: DOMICILIO.- El Domicilio principal de la Compañía estará situado en el Distrito Metropolitano de Quito Provincia de Pichincha República del Ecuador pero podrá establecer sucursales y agencias en el país y en el exterior que fueran necesarios para el cumplimiento de sus fines previa decisión de la Junta General de Socios y de las solemnidades legales. Artículo Tercero: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto Social la Prestación de Servicios Profesionales Especializados de Consultoría, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar, proyectos de seguridad industrial y control ambiental.- Comprende además la elaboración de análisis fisicoquímicos y biológicos de laboratorio, servicios de monitoreo, inspección, desarrollo e implementación de



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

000002

planes de contingencia y prevención de seguridad Industrial y Medio Ambiente.- Para el cumplimiento de su objeto Social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales e industriales permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto Social. Podrá al mismo tiempo celebrar contratos de asociación y sub contratos para la prestación de servicios y participar en concursos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para actividades que tengan relación con el objeto de la Compañía.- La Compañía podrá adquirir para si acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañía relacionada con el objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionadas con el suyo. Artículo Cuarto PLAZO.- La Compañía tendrá un plazo de duración de treinta años, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato debidamente aprobado en el Registro Mercantil, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo o acordar la prórroga del mismo; previo acuerdo adoptado por la Junta General de Socios, en la forma señalada por la Ley. TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y PARTICIACIONES.- Artículo Quinto: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y esta dividido en ochocientas participaciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, los títulos de las participaciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General y podrán contener una o mas participaciones. Artículo Sexto: CAPITAL SUSCRITO NOMBRE Y NACIONALIDAD DE LOS SUSCRITORES.- El capital de la compañía esta íntegramente suscrito por las siguientes personas, de la siguiente manera CONSUELO MARGARITA CHAVEZ ZUMARRAGA setecientas noventa y dos participaciones de un dólar cada una , MARIA ANTONIA CHAVEZ ZUMARRAGA ocho participaciones de un dólar cada una. Las participaciones solo podrán cederse y transferirse cuando exista acuerdo unánime del capital social. En todo caso, la cesión o transferencia se realizara por escritura Pública, de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías.- Las suscriptoras son de nacionalidad ecuatoriana.- Las Socias

Suscriptoras han pagado en numerario el cien por ciento del capital suscrito, mediante deposito en la cuenta de integración de capital, conforme consta del Certificado Bancario que se incorpora a esta escritura - el cuadro de integración de capital es el siguiente -----

Accionistas	Participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado USD
Consuelo Margarita Chávez Zumárraga	792	792	792
María Antonia Chávez Zumárraga	8	8	8
TOTAL	800	800	800

TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- Artículo Sexto.- **DIRECCION ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.-** La compañía estará gobernada por la Junta General y será administrada por el Presidente y el Gerente General. La Junta General de Socios es el organismo supremo de la compañía, se reunirá de manera ordinaria una vez al año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior y extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el Presidente o el Gerente General. Sin perjuicio de lo consignado en el párrafo anterior, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social, puede instalarse la Junta General sin previa convocatoria, en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las convocatorias a Junta General serán hechas por el Presidente o el Gerente General, mediante publicación por la prensa y carta dirigida a cada socio, enviada al domicilio constante en el libro de participaciones y Socios, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. La Junta General, para sesionar válidamente, deberá reunir, en la primera convocatoria, por lo menos la mitad mas uno del capital social; en caso de segunda convocatoria, la que será hecha dentro de treinta días después de aquel fijado para la primera reunión, podrá reunirse con la presencia de cualquier numero de socios, debiendo hacerse constar este particular en la referida convocatoria. Las decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta de socios presentes en



NOTARIA
CUARTA

En la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría, en caso de empate, se tendrá por negada la moción.- Artículo Séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL

DE SOCIOS.- Corresponde a la Junta General de Socios, a mas de las atribuciones consignadas en la Ley, las siguientes: a) Nombrar y remover por causa Legal al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Conocer y resolver sobre los informes que el Gerente General presente; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias y resolver sobre el destino de los beneficios sociales; d) Resolver el aumento o disminución del capital social, la prorroga o disolución anticipada de la compañía y en general cualquier reforma al contrato social; e) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; f) Fijar la remuneración del Gerente General; y, g) Las demás contempladas en la Ley de Compañías.- Artículo Octavo.- DEL PRESIDENTE .-

El Presidente de la Compañía lo será también de la Junta General y será elegido por esta para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Para ejercer esta función no se requerirá ser socio de la compañía.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Presidente, lo reemplazara la persona que la Junta General designe.- Le corresponde al Presidente: a) Presidir la Junta General de Socios; b) Firmar conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación; c) Asesorar y prestar su colaboración al Gerente General; d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios.- Artículo Nueve.- DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General, será nombrado por la Junta General de Socios, para un periodo de dos años. Podrá ser reelegido indefinidamente y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Para ejercer las funciones de Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. el Gerente General, es el representante Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- A mas de las atribuciones, deberes y derechos que le corresponden como representante legal de la Compañía, y que se encuentran consignados en la Ley, le corresponde: a) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la Compañía, y su contabilidad; celebrar y ejecutar todos los actos y

contratos necesarios para el cumplimiento del objeto Social de la Compañía, sin mas limitación que la constante en el Art. Séptimo literal e) del presente estatuto o las que la Ley o Reglamentaciones y resoluciones que la Junta General de Socios la impusieren. - c) Firmar conjuntamente con el Presidente de la Compañía los Certificados de Aportación; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las decisiones de la Junta General de Socios. - Artículo Diez. - RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL. - Si el Gerente General o quien lo subroge se excediere en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligaran a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en la Ley de Compañías, pero serán responsables personal y pecuniariamente frente a la Compañía por los perjuicios que estos actos o contratos le ocasionen. - Artículo Once. - AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE UNO DE LOS REPRESENTANTES. - En caso de falta, ausencia o impedimento temporales o definitivos de Gerente General, lo reemplazará con todas sus atribuciones el Presidente. Si llegaren a faltar definitivamente el Gerente General y el Presidente, se convocara de acuerdo con la Ley, a Junta General de Socios para que esta nombre a quienes deban completar los periodos. - Artículo Doce. - DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. - A mas de los consignado de modo general en la Ley de Compañías, corresponden a los socios los siguientes derechos y obligaciones: a) Percibir las utilidades a prorrata de la participación social pagada y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General; b) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la Junta General, en la forma y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías. - Artículo Trece. - TOMA DE DECISIONES. - Para tomar decisiones válidamente en asuntos concernientes a reforma de estatutos aumentos o disminución de capital, prorroga o disolución anticipada de la Compañía, la Junta General, deberá contar con el voto favorable de, por lo menos, tres cuartas partes del capital social, en la primera convocatoria; En segunda convocatoria se necesitara la mayoría absoluta del capital concurrente. - Artículo Catorce. - NORMAS SUPLETORIAS. - En todo lo que no se halle previsto por los presentes estatutos, la Compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las causales de



DR. LIDER MORETA GAVILANES

000004

NOTARIA
CUARTA

disolución de la Compañía, así como su trámite de liquidación, se sujetará a lo establecido en la Ley de Compañías.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que se encuentra elevada a Escritura Pública con todo su valor legal y que se halla firmada por la doctora Rosa Barragán, abogada profesional con matrícula número doscientos quince del Colegio de Abogados de Cotopaxi.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente por mí el Notario aquellas se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

CONSUELO MARGARITA CHAVEZ ZUMARRAGA.
C.C. 174228328



MARÍA ANTONIA CHAVEZ ZUMARRAGA.
C.C. 1712735867.



EL NOTARIO

SIGUEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

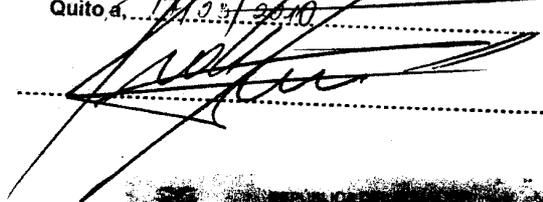
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIA
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 QUITO - ECUADOR

Notaría 4ta
 DE Lider Moreta Gavilano
 Quito - Ecuador

17.9.2010

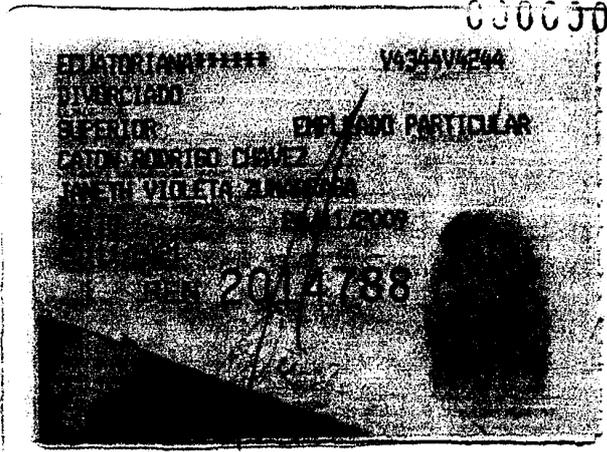
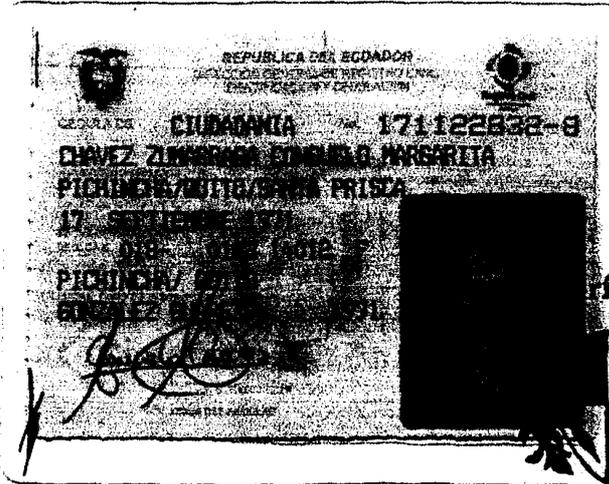
RAZON: Sr. Lider Moreta Gavilano, Notario
 Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
 doy FE. que la COPIA FOTOSTATICA DEL
 DOCUMENTO que antecede en 16/09/2010 ES
 FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 17.9.2010

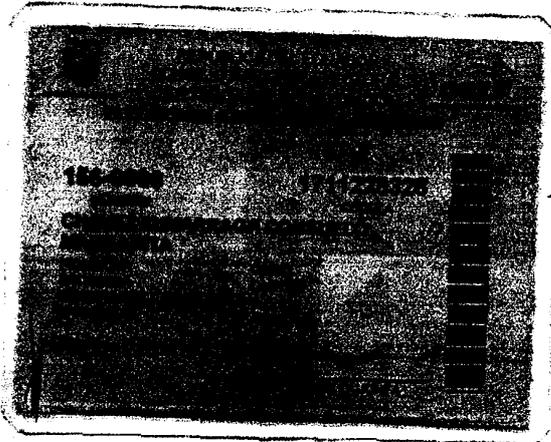


REPUBLICA DE ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIA
 QUITO - ECUADOR

157-0000 1712-00007
 CANTON GUAYASACA MUSA ARIAS
 SECRETARIA DE LA SANTA



Dr. Lider Moreta Gavilano
Quito - Ecuador



RAZÓN: Dr. Lider Moreta Gavilano, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en... (firmado) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a, 10/02/2010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7315673
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARRAGAN PUENTE ROSA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/08/2010 16:36:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CHAVEZSOLUTIONS AMBIENTALES CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 08/10/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

Número Operación **CIC101000004373**

Hemos recibido de

Nombre
CHAVEZ ZUMARRAGA MARIA ANTONIA
CHAVEZ ZUMARRAGA CONSUELO MARGARITA

Aporte
8.00
792.00

800.00

Total

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

CHAVEZSOLUTIONS AMBIENTALES CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO**Viernes, Septiembre 3, 2010**

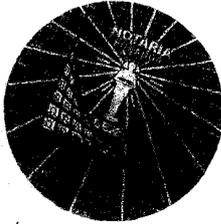
FECHA

...TA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO DEL CANTON QUITO, en la fecha que consta en el presente instrumento público y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y uno de septiembre del año dos mil diez.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



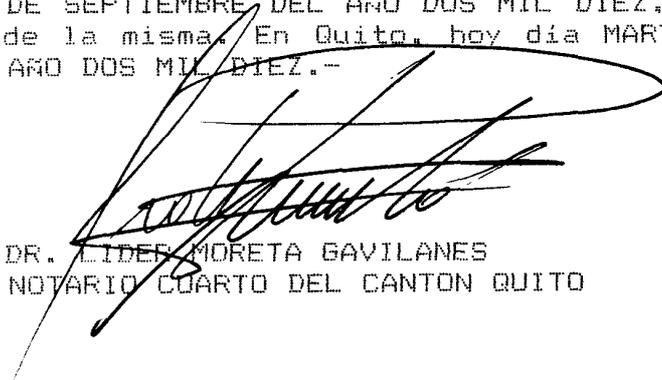
NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

000007

EDU.END.EDU

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.004112 DE VEINTE Y OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, por la cual LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPANIAS ENCARGADA, APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ,CHAVEZSOLUTIONS AMBIENTALES CIA. LTDA., otorgada ante mi, el DIEZ Y SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día MARTES DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



0000008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CUATRO MIL CIENTO DOCE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 28 de septiembre de 2.010, bajo el número **3572** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CHAVEZSOLUTIONS AMBIENTALES CÍA. LTDA.**", otorgada el diecisiete de septiembre de dos mil diez, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **1959**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **038882**.- Quito, a veintisiete de octubre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00000-9

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

25892

Quito, 23 NOV 2010

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CHAVEZSOLUTIONS AMBIENTALES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL